ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 0 0 0 1 5 4

LITUECHE 0 1 FEB 2013

DA N°27
GRV/mrl
01/02/2013

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N°. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, artículo 10°, letra m). El Decreto Alcaldicio N°. 2.005, de fecha 06 de Diciembre del 2008. Lo dispuesto en los artículos 3° y 4°, art. 8°, inciso cuarto, art. 12, art. 66° de la Ley N°. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El estatuto de atención Primaria ley 19.368.

CONSIDERANDO:

- La necesidad ejecutar el Programa de Salud Mental, establecido en convenio firmado entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y el Servicio de Salud O"Higgins.
- La Licitación de 22 horas de Psicólogo, quedo anotada en el Portal Chile compra con el número 580075-08-L113.
- Que, la fuente de financiamiento se realizará con recursos del Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria para el año 2013, Presupuesto del Área de Salud Municipal y programa de apoyo a la gestión Local
- La necesidad de contratar una Psicóloga para la ejecución de dicho programa y obtener los indicadores adscritos a dicho convenio Los programas suscritos a través de convenios entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y el Servicio de Salud O'higgins.
- Es necesario que las actividades planificadas se logren en un 100% para el 31 de Diciembre de 2013, debiendo entregar un informe mensual de todas las atenciones realizadas en las Postas Rurales de la Comuna de Litueche.
- Que el decreto Alcaldicio N° 98 de fecha 22 de Enero de 2013 que adjudica a Psicólogo por 22 horas para que atienda en las Postas Rurales de la Comuna de Litueche.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el contrato de prestación de servicios a contar del 01 de Febrero al 31 de Diciembre de 2013 ambas fechas inclusive, entre Doña Catalina Lecaros Eyzaguirre, Cédula de Identidad N° 16.366.735-5, de profesión Psicóloga y la Ilustre Municipalidad de Litueche Representada por Don Rene Acuña Echeverria, Cedula de Identidad N° 11.631.592-0, la que se contrata por 22 Horas Semanales, para desarrollar el Programa de Salud Mental, por la suma de **$ 400.000.-** (Cuatrocientos mil pesos) mensual impuesto Incluido.

2.- **GIRESE,** Orden de compra por el monto mencionado en el punto primero por la suma de $ 400.000 (Cuatrocientos mil pesos) impuestos incluidos, mensualmente.

3.- **IMPUTASE,** el gasto al presupuesto del área de salud mental año 2013, a los siguientes ITEM 215.22.11.999.002.010 y 215.22.11.999.002.015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ilustre Municipalidad de Litueche Secretario Municipal

M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal

Ilustre Municipalidad de Litueche ALCALDE

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

DISTRIBUCIÓN.
RAE/MSOP/GRV/mrl
Archivo licitación.....1
Oficina de partes.....1
Archivo Oficina Salud.....1
Finanzas Depto.....1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile, a 01 día del mes de Febrero del año dos mil trece, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario número 69.091.100 - 0, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RENE ACUÑA ECHEVERRIA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 11.631.592-0, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número 796, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y, por la otra parte, doña **Catalina Lecaros Eyzaguirre**, chilena, cédula nacional de identidad número 16.366.735-5, de profesión Psicóloga, domiciliada, camino a Litueche s/n, Comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **prestadora de servicios**; todos mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios :

PRIMERO: Por medio de instrumento suscrito este contrato entrara en vigencia el día 01 de Febrero de 2013, al 31 de Diciembre de 2013 ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula precedente, la **I. Municipalidad de Litueche**, contrata en este acto los servicios de doña **Catalina Lecaros Eyzaguirre, de profesión Psicóloga por 22 Horas semanales, tendrá las siguientes obligaciones:**

1. **Prevenir problemas y/o trastornos de salud mental de la población a través de Intervenciones comunitarias con organizaciones, con profesores y padres en Establecimientos educacionales y a través de las acciones regulares de los distintos Programas de Salud de Atención Primaria.**

2. **Proporcionar un tratamiento integral, accesible, oportuno y eficaz, a las personas de 15 años y más, que sufren trastornos depresivos leves a moderados, de acuerdo a Guía Clínica,**

I.-DEPRESIÓN:

a) **20 personas mayores de 15 años atendidas por trastornos depresivos leves a Moderados.**

b) **02 agrupaciones de autoayuda recibirán apoyo técnico desde el establecimiento**

II.-VIF:

3. **Detectar, Diagnosticar y dar Tratamiento Integral a mujeres que sufren Violencia Intrafamiliar.**

a) **15 personas que sufren VIF ingresadas a tratamiento.**

b) **01 organizaciones de usuarios y familiares VIF (Clubes multifamiliares, Agrupaciones de auto ayuda)**

c) **01 organización Comunitarias de Base, JJVV, CENTROS DE PADRES.**

III.- ALCOHOL Y DROGAS:

a) **05 personas aplicar intervenciones preventivas**
b) **11 personas aplicar intervenciones terapéuticas.**
c) **01 trabajo con organizaciones(Clubes multifamiliares; grupos de auto ayuda)**
d) **01 organización, trabajo intersectorial-Escuelas Jardines infantiles.**

IV.- TRASTORNO HPERCINETICO:

a) **15 Niños con el trastorno Hipercinético.**
b) **01 organización Comunitaria.-JJVV, Uniones Comunales**
c) **01 organización, trabajo intersectorial-Escuelas Jardines infantiles.**

V.- MALTRATO INFANTIL:

a) **02 Niños que sufran secuelas psicológicas de Maltrato.**
b) **01 organización, trabajo intersectorial-Escuelas Jardines infantiles 01 organización, trabajo intersectorial-Escuelas Jardines infantiles**

VI.- OTROS PROBLEMAS DE SALUD MENTAL INFANTO JUVENIL

a) **15 niños o adolescentes con otros problemas de salud mental.**
b) **01 organización, trabajo intersectorial-Escuelas Jardines infantiles**
c) **01 organización, trabajo intersectorial-Escuelas Jardines infantiles**

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con la Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Sin perjuicio de lo anterior, las comparecientes dejan explícitamente establecido que el Programa De Salud Mental dependerá exclusivamente del Departamento de Salud Municipal

CUARTO: La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de **$ 400.000** (Cuatrocientos mil pesos) Impuesto Incluido, los cuales se pagarán dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, imputándose el gasto al programa de salud mental. La Municipalidad retendrá en la oportunidad de cada pago el impuesto que corresponda de acuerdo a la Ley de la Renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele a la prestadora de servicios al fin de cada año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen

las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

QUINTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera anterior, los contratantes estipulan que la prestadora de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales. Sin perjuicio de lo anterior, durante el período Febrero a Diciembre del 2013, las partes acuerdan que la prestadora de servicios podrá hacer uso de **5 (Cinco) días de Permiso Administrativo** con goce de remuneración. En todo caso, su programación deberá ser anticipada con, a lo menos 05 días, para ser evaluada por la Dirección de Salud Municipal, quien dependerá directamente del Director de esta Unidad.

SEXTO: Los gastos que originen las gestiones que la Municipalidad encomiende al prestador de servicios serán de cargo de aquélla, por lo que el monto de dichos gastos, en el evento que fueran financiados por la prestadora de servicios, le deberá ser reembolsado a éste para lo cual deberán exhibirse y entregarse las correspondientes facturas o boletas, documentos que habrán de ser extendidos a nombre de la Municipalidad.

SEPTIMO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término será el **31 de Diciembre del 2013.** Lo anterior, sin perjuicio de lo recién dicho, cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante comunicación dirigida a los domicilios que cada uno de los contratantes han expresado en este instrumento, comunicación que deberá enviarse con 30 días de anticipación a la fecha en que la parte que avisa desee poner término a la convención.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Litueche contrata los servicios de doña Catalina Lecaros Eyzaguirre, para dar cumplimiento al convenio de salud mental, mencionado en la cláusula primera de este instrumento, y cuya vigencia también ha sido explicitada en la misma cláusula. En consecuencia, si el contrato celebrado entre ambas instituciones públicas TERMINA por aplicación de algunas de las causales previstas en el convenio – que las partes declaran conocer y aceptar como parte integrante del presente documento – o por cualquier otra razón terminará de inmediato y de pleno derecho la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, aún cuando no se haya cumplido el plazo de vigencia del mismo. Las partes acuerdan que si ello sucede no se pagará indemnización alguna a la prestadora de servicios.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando, la prestadora de servicios, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

DÉCIMO PRIMERO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 06 de diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.

DECIMO SEGUNDO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

CATALINA LECAROS EYZAGUIRRE
Psicóloga
Céd. Ident. Nª. 16.366.735-5

Ilustre Municipalidad de Litueche
ALCALDE

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretario Municipal

M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal
Ministro de Fe